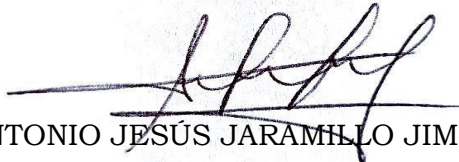




INFORME DE SECRETARÍA. En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que:

1. La Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga en sentencia del 17 de febrero de 2022, ordenó: «MODIFICAR el numeral primero de la sentencia proferida el veintitrés (23) de abril del año dos mil veintiuno (2021) por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira», y se abstuvo de condenar en costas.
2. La Sala Laboral de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia SL709-2024 del 11 de marzo de 2024 dispuso casar la sentencia aludida en el numeral anterior, en el sentido de «MODIFICAR el ordinal primero de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira, el 23 de abril de 2021, en el sentido de que los intereses moratorios corren desde el 26 de julio de 2011». También se abstuvo de condenar en costas. Sírvasse proveer.

Palmira — Valle, 21 de agosto de 2024.


ANTONIO JESÚS JARAMILLO JIMÉNEZ
El secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 1330

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Seguridad social)
DEMANDANTE: JAIRO GIOVANNI SALAZAR CORREA
DEMANDADO: PORVENIR SA
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-**2013-00258**-01

Palmira — Valle, veintiuno (21) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga y la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia; las agencias en derecho ordenadas en la sentencia de primera instancia serán fijadas conforme al Acuerdo 1887 del 26 de junio de 2003, equivalentes a la suma de \$37.588.582,00, a cargo de la parte demandada y a favor del demandante. Ordenará la liquidación de costas conforme al artículo 366.º del Código General del Proceso, es decir, de manera *concentrada*.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga y la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Segundo: Fijar por concepto de agencias en derecho en primera instancia la suma de \$37.588.582,00 a cargo de la demandada y a favor del demandante.



Tercero: Liquidar las costas a que fue condenado la demandada y a favor del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA

DDI.

**JUZGADO SEGUNDO (2°)
LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA-VALLE**

SECRETARIA

En Estado **Núm. 107** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:
22/Agosto/2024
El Secretario.